

Lo que debemos saber del impuesto nacional al consumo.¹



ADRIANA VILLALBA REAL²

JESSICA YOLANDA TRIANA HERNANDEZ³

Resumen:

El impuesto nacional al consumo resulta de la prestación del servicio y las ventas al consumidor final, este no genera impuesto deducible pero si establece para el comprador un costo que se deriva del impuesto de renta, como gran valor del bien inmueble. La declaración del impuesto al consumo se realiza bimestral, y el no pago conlleva a responsabilidad penal.

Palabras claves: Impuesto, ventas, consumidor final, costo.

Abstract:

The national consumption tax results from the provision of the service and sales to the final consumer, this does not generate deductible tax but does establish for the buyer a cost that derives from the income tax, as a great value of the real estate. The

¹ El presente capítulo fue el resultado del diplomado sobre actualización tributaria, realizado por la universidad cooperativa de Colombia, sede Arauca, Carrera 12 No. 21-70, Barrio Unión, (57) 8855919-8855937

² Estudiante de noveno semestre de contaduría pública, adriana.villalbar@campusucc.edu.co

³ Estudiante de noveno semestre de contaduría pública, jessica.trianah@campusucc.edu.co

declaration of the consumption tax is made bimonthly, and the non-payment entails criminal responsibility.

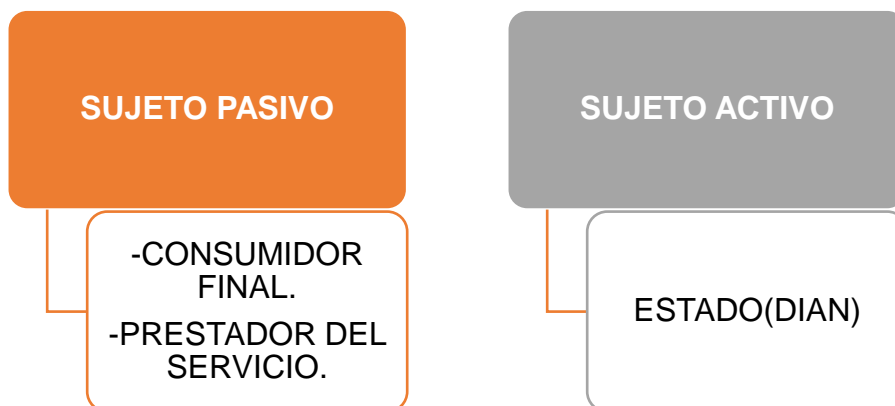
Keywords: Tax, sales, final consumer, cost.

Introducción

El impuesto nacional al consumo fue creado en el gobierno del presidente Juan Manuel Santos mediante la ley 1607 del 2012, estipulado en el artículo 71 por medio del cual se incluye en el Estatuto Tributario el artículo 512 donde se encuentran las disposiciones generales (Congreso de la República, 2012, pág. 38). Este impuesto empieza a regir desde el 1 de enero del 2013, es creado con el objetivo de “facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y disminuir el alto nivel de evasión que se presenta en este sector. Promoviendo la formalización de los negocios y la competencia libre de arbitraje tributario entre establecimientos similares” (Congreso de la república , 2012).

Para el año 2016 se creó la ley 1819, la cual modifica algunos de los artículos del estatuto tributario que hacen parte del impuesto nacional al consumo y también agrega nuevos artículos, de los cuales se hablara más adelante. Es importante destacar los elementos que intervienen en el Impuesto Nacional al Consumo; el sujeto activo que es este caso es quien la ley faculta para recaudar y administrar el tributo, por otro lado el sujeto pasivo es la persona natural o jurídica quien debe cumplir la obligación de pagar los tributos, declarar, informar, conservar información y facturar.

Ilustración 1. Ejemplo de elementos del Impuesto Nacional al Consumo. Fuente: propia



Los contribuyentes que se deben acoger a este impuesto son tanto el régimen simplificado, como el régimen común, ambos comparten las mismas obligaciones, tarifas y excepciones, sin embargo existen dos determinantes para diferenciarlos, los cuales consisten en que las personas naturales del régimen simplificado obtengan al año ingresos brutos inferiores a 3500 UVT (\$31.859 para el periodo gravable 2017) que equivalen a \$111.506.500 (ciento once millones quinientos seis mil quinientos pesos moneda corriente), y que desarrollen su actividad comercial en un solo establecimiento, sede o negocio, esto solo aplica en el caso de los restaurantes y bares. Se debe aclarar que si en el año gravable el establecimiento supera el tope estimado en UVT deberá esperar hasta el año siguiente para pasarse al régimen común del Impuesto Nacional al Consumo, lo cual no sucede en cuanto al número de establecimientos que tenga, ya que, si la persona natural perteneciente al régimen

simplificado llegase a constituir otra sede de su negocio, deberá realizar inmediatamente el cambio al régimen común del Impuesto Nacional al Consumo.

Los declarantes del régimen simplificado y común deben cumplir con unas obligaciones, en el caso del régimen simplificado están: generar facturas o documentos equivalentes (GERENCIE, 2017), abstenerse de cobrar un valor al cliente por concepto de Impuesto Nacional al Consumo, presentar anualmente la declaración simplificada de ingresos en el formulario 315, estar inscrito en el Registro Único Tributario. (Salazar, 2017)

En el régimen común se deben tener como referencia las mismas obligaciones señaladas para los responsables del régimen común del Impuesto sobre las Ventas, de igual forma está el hecho generador de las bolsas plásticas quien de forma particular le asigna unas obligaciones formales: actualizar el RUT incluyéndole en sus responsabilidades el código 33 del Impuesto Nacional al Consumo, discriminar en la facturación la cantidad de bolsas entregadas y el valor generado por estas, por último deberá presentar bimestralmente la declaración en el formulario 310. (Actualicese, 2017)

Las características que determinan a este impuesto son las siguientes: es considerado monofásico, lo cual hace referencia a que se debe aplicar solo a la última fase del proceso, ya sea de producción o distribución; y se clasifica como un impuesto indirecto, (Subgerencia Cultural del Banco de la República, 2015) “es decir, las personas, indirectamente, a través de la compra de bienes y servicios, pagan el impuesto, aun cuando el Estado no les está cobrando directamente el impuesto a

éstas”, es un impuesto proporcional porque tiene establecidas unas tarifas que son aplicadas de acuerdo al hecho generador y su porcentaje no afectado por el monto o valor de la transacción económica que se esté realizando; es regresivo pues no tiene en cuenta la capacidad económica del sujeto pasivo, grava con la misma fuerza a quien tiene mucho, poco o nada, por ultimo encontramos que es un impuesto de carácter nacional, el cual es recaudado por la DIAN (Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales) y presenta las mismas características en todo el día.

Para una mayor comprensión acerca de su aplicación, a continuación, se relaciona un ejemplo sobre una empresa manufacturera (fábrica):

Renault fabrica vehículos por un costo de \$35.000.000, los distribuye a un concesionario con un margen de utilidad de un 10%, el mayorista las vende con una margen de utilidad de un 12%.

Tabla 1 Ejemplo del impuesto al consumo Fuente: Elaboración propia.

FABRICANTE A MAYORISTA	
Vehículo	\$ 35.000.000
Impuesto nacional al consumo (8%)	\$ 2.800.000
Utilidad (10%)	\$ 3.780.000
TOTAL VENTA	\$ 41.580.000

MAYORISTA A CLIENTE FINAL

Vehículo	\$ 41.580.000
Utilidad (12%)	\$ 4.989.600
TOTAL VENTA	\$ 46.569.600

Como se refleja en este caso práctico, el impuesto solo se aplicó al proceso de producción antes de sacar la utilidad y fue cobrado por el fabricante en el momento de la venta.

Otra característica del impuesto nacional al consumo, es que se presenta como un valor que aumenta la adquisición sobre un bien o servicio para el cliente, puede ser tomado como un costo deducible, en otras palabras, descontable en el momento de liquidar la declaración de renta anual, por lo tanto, este impuesto no afecta el valor del impuesto sobre las ventas.

HECHO GENERADOR

Primero debemos conocer a que nos referimos con respecto al hecho generador, este resulta cuando se realiza una actividad económica que da inicio a una obligación tributaria. Ahora bien, para el caso del impuesto nacional al consumo existen diversos hechos generadores los cuales nombraremos a continuación: (Comunidad Contable , 2016)

1. *Servicio de telefonía móvil: Ocurre cuando un proveedor presta un servicio de telefonía, internet, datos y navegación móvil a un cliente final.*

2. ***Ventas de bienes corporales muebles, de producción doméstica o importada.*** Son aquellos bienes como vehículos, aerodinos y botes, ya sean nuevos o usados cuando sean adquiridos por el comprador final y que no esté clasificado como un activo fijo para el vendedor, entendiéndose como activo fijo aquel que posee la empresa para uso propio o beneficio, sin tener la intención de comercializarlo para sacar una utilidad de este, clasificados también como propiedad, planta y equipo.

(Congreso de la República, 2012, pág. 42) *Los yates, naves y barcos de recreo o deporte cuyo valor FOB exceda de 30.000 UVT y los helicópteros, aviones de uso privado en el departamento de San Andrés y Providencia que se abanderen en la capitanía de San Andrés, estarán sujetas al Impuesto Nacional al Consumo.*

No serán sujetos de aplicación al impuesto nacional al consumo los siguientes vehículos:

-
- Usados, vendidos después de 4 años de su adquisición.
 - Taxis automoviles
 - Servicio Público
 - Transporte con capacidad mayor a 10 pasajeros.
 - Transporte de mercancia
 - Ambulancias, funerarias
 - Motocarros de 3 ruedas de servicio público.

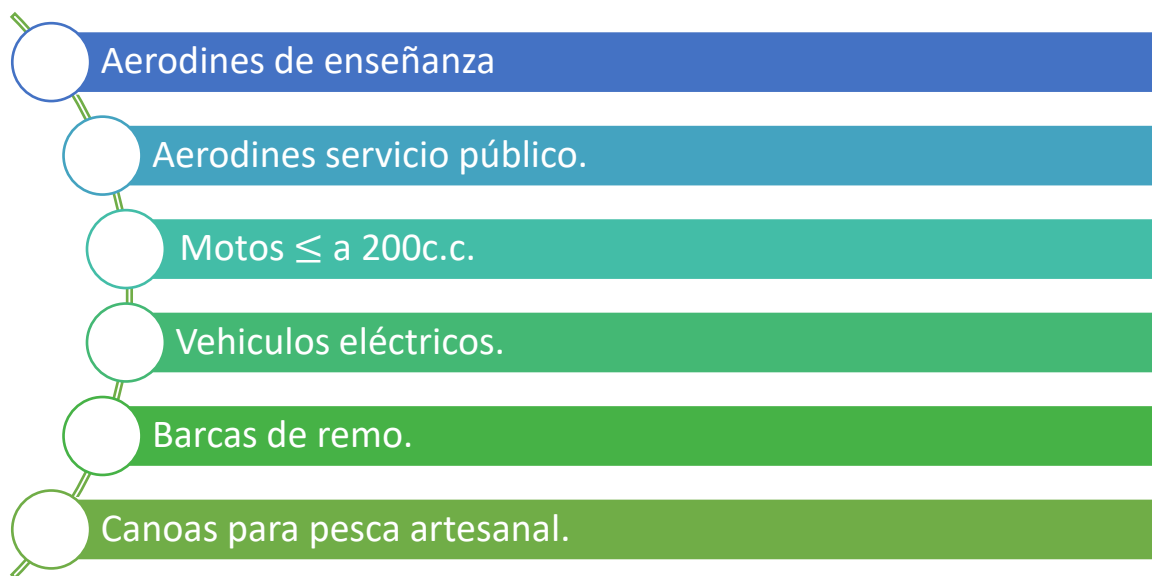


Tabla 2 Vehículos exentos del impuesto al consumo Fuente: Elaboración propia

- 3. *Expendio de comidas y bebidas preparadas.*** Todos los restaurantes, incluyendo cafeterías, autoservicios, panaderías, fruterías, heladerías y pastelerías, bares, tabernas y discotecas; bajo la nueva reforma tributaria del 2016 se incluye aquellos que funcionen como almacenes de cadena o cualquier otra forma que atribuya al uso de intangibles (Estatuto tributario Nacional, 2017), como de los servicios que sean prestados dentro de las instituciones educativas del estado, los suministros de alimentos a empresas o corporaciones bajo la modalidad de contrato.
- 4. *Bolsas plásticas.*** Estarán sujetas a este impuesto, cada una de las bolsas que sean implementadas para empacar los productos enajenados, entendiéndose por enajenación, (Real Academia Española, 2014) “vender o ceder la propiedad de algo u otros derechos”, en un establecimiento de comercio, cabe recalcar que ni el fabricante de la bolsa plástica ni el distribuidor de esta serán

responsables de aplicar el INC en el momento de la venta a los comerciantes, este impuesto regirá a partir del 01 de Julio del 2017, y solo deberán aplicarlo las personas naturales y jurídicas pertenecientes al régimen común, responsables del impuesto al valor agregado (IVA). De acuerdo a su uso y composición nos encontramos con las siguientes excepciones establecidas por el estado:

Tabla 3 Bolsas plásticas exentas del impuesto al consumo. Fuente: elaboración propia.

Que su proposito no sea llevar los productos que se compraron en el establecimiento de comercio.
Que sirvan como material para envolver productos reempacados.
Biodegradables
Reutilizables

Teniendo en cuenta estas excepciones y se puede deducir que el INC sobre las bolsas fue creado con el propósito de concientizar a las personas de su uso y así mismo mitigar la contaminación ambiental, puesto que cuando la persona sepa que estará pagando un valor adicional por utilizarlas, optara por hacer menos uso de las bolsas y buscara otros métodos para empacar sus productos y de igual manera

el comerciante creara estrategias para que su cliente no tenga que pagar este valor, empezando a adquirir bolsas biodegradables o reciclables.

Una duda que surge del INC sobre las bolsas plásticas es ¿Se puede disminuir el valor del impuesto a pagar con devoluciones de las bolsas? Si, cuando un comprador devuelve la mercancía adquirida y junto con esta, las bolsas que fueron utilizadas para empacarla, hay lugar a una devolución por este concepto igual a como ocurre en el impuesto sobre las ventas (IVA). (ACTUALICESE, 2017)

A continuación un ejemplo:

Tabla 4. Ejemplo devolución del INC en bolsas plásticas. Fuente: propia

Venta de mercancías	\$500.000
IVA	\$95.000
INC (7 bolsas)	\$140
TOTAL	\$595.140

Hasta este momento el valor a pagar del INC en bolsas por el año 2017 sería \$140.

Cuando se realiza la devolución, la transacción queda así:

Devolución en venta de mercancías	150.000
IVA	28.500
INC (2 bolsas)	40
TOTAL	178.540

Al valor que se debe pagar del INC sobre las bolsas, se le debe descontar los \$40 que se reflejan en la tabla. Siendo así, el saldo a cancelar sería \$100 por el año 2017.

5. Cannabis medicinal. (Congreso de Colombia, 2016) *La venta de productos transformados a partir de cannabis (marihuana) psicoactivo o no psicoactivo.*, a excepción de la semillas y hojas. El responsable de este impuesto será la persona que transforme el cannabis en un producto que vaya a hacer ser comercializado: Pomadas, aceites, gel entre otros.

Existe una excepción que abarca a todos los hechos generadores la cual excluye al departamento del Amazonas y al Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina de efectuar el recaudo del impuesto al consumo.

Por otro lado, la base gravable se determina como el monto al cual se debe fijar la tarifa para determinar el valor del impuesto que estamos causando en el momento de la actividad comercial, en la siguiente tabla se muestra detalladamente las bases gravables según el hecho generador en el Impuesto Nacional al Consumo (INC)⁴.

Tabla 5 Ejemplo de impuesto al consumo en telefonía. Fuente: elaboración propia.

PRODUCTO O SERVICIO	BASE GRAVABLE	EJEMPLO	
		Cargo fijo mensual GSM	\$ 11.105

⁴ En adelante se usará la sigla.

	Totalidad del servicio prestado.	Intereses de mora	\$ 206
Telefonía móvil	Intereses en mora. Se aplica antes de IVA.	INC	\$ 448
		IVA	\$ 2.130
		TOTAL	\$ 13.889

Tabla 6 Ejemplo impuesto al consumo en vehículos. Fuente: elaboración propia.

Venta de vehículos automotores al consumidor final.	Valor total del bien.	Vehículo	\$ 30.000.000
	INCLUYE: Accesorios de fábrica.	Cojinería en cuero	\$ 500.000
		Aire acondicionado	\$ 2.000.000
	NO INCLUYE: IVA	Rines de lujo	\$ 800.000
		SUBTOTAL	\$ 33.300.000
		INC	\$ 2.656.000
		IVA	\$ 539.340
		TOTAL	\$ 36.495.340

Tabla 7 Ejemplo impuesto al consumo en cannabis. Fuente: Elaboración propia

Cannabis	Valor total del producto final.	Pomada	\$ 25.000
	NO INCLUYE	INC	\$ 4.000

	IVA	IVA	\$ 5.510
		TOTAL	\$ 34.510

Tabla 8 Ejemplo impuesto al consumo en restaurantes y bares. Fuente: elaboración propia.

Restaurante (servicio)	Totalidad del consumo.			
	<u>INCLUYE:</u> ⁵			
	Bebidas acompañantes de todo tipo.	Valores	Costillas BBQ	\$ 30.000
			Ensalada rusa	\$ 15.000
	adicionales.		Bebida gaseosa	\$ 5.000
			SUBTOTAL	\$ 50.000
	<u>NO INCLUYE:</u> ⁶			
	<input type="checkbox"/> Propinas		INC	\$ 4.000
	<input type="checkbox"/> Alimentos excluidos de IVA sin transformaciones o preparaciones adicionales.		Propina (10% subtotal)	\$ 5.000
			TOTAL	\$ 59.000

⁵ Se refiere a los valores que afectan el valor del bien y se toman en cuenta al momento de sacar la base gravable sobre la cual se aplica la tarifa del INC.

⁶ Son valores que afectan el valor del producto o servicio que se está ofreciendo, pero no se toman en cuenta para calcular la base gravable sobre la que se aplica la tarifa del INC.

Bares, discotecas y tabernas (servicio).	Totalidad del consumo.			
	INCLUYE: <input type="checkbox"/> Comidas. <input type="checkbox"/> Precio de entrada. <input type="checkbox"/> Valores adicionales.		Cover	\$ 10.000
			Cerveza	\$ 120.000
			Agua	\$ 10.000
			Snacks	\$ 15.000
	NO INCLUYE: <input type="checkbox"/> Propinas (así sean voluntarias).		SUBTOTAL	\$ 155.000
		INC	\$ 12.400	
		TOTAL	\$ 167.400	

Tabla 9 Ejemplo de impuesto al consumo en bolsas plásticas. Fuente: elaboración propia.

Bolsas plásticas		Compra de salsamentaría	\$ 120.000
	NO INCLUYE: Productos que no pagan IVA.	INC (2017)	\$ 20
		IVA	\$ 22.800
		TOTAL	\$ 142.820

Tabla 10 Ejemplo impuesto al consumo en vehículos Fuente: elaboración propia.

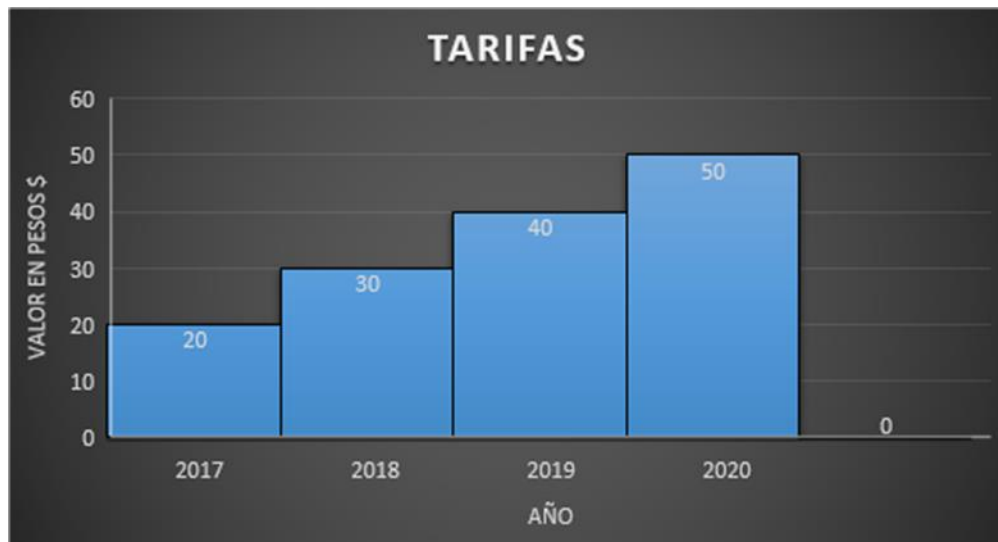
Venta de vehículos aerodinos usados, considerados	Valor total de la operación menos el precio de la compra.		
	INCLUYE: Accesorios de fábrica.	Vehículo Camioneta	\$ 80.000.000
		INC	\$ 6.400.000

como activos fijos	NO INCLUYE:	IVA	\$ 2.800.000
por parte de su propietario	IVA	TOTAL	\$ 89.200.000

El impuesto nacional al consumo (INC), establece tres tarifas con diferentes porcentajes (4, 8 y 16) los cuales varían según el hecho generador y deberán ser aplicados respectivamente se debe tener en cuenta que las bolsas plásticas no tienen un porcentaje establecido, a este bien se le aplicará una tarifa fijada en pesos, la cual variará cada año, en la siguiente tabla encontraremos las tarifas definidas hasta el año 2020:

Así mismo se establecieron las siguientes tarifas para aquellas bolsas que ofrezcan soluciones medio ambientales de acuerdo al nivel del impacto que causen: 0%,25%,50% y 75%. (ACTUALICESE, 2017)

Tabla 11 Tarifa en bolsas plásticas. Fuente: elaboración propia.



La

siguiente tarifa que encontramos es la del 4%, dentro de este grupo encontramos la telefonía móvil, datos internet y navegación. El porcentaje se calcula sobre el valor total de los minutos en cuanto a los datos y navegación móvil, se tiene en cuenta siempre y cuando el valor de este servicio no exceda la tarifa de 1.5 UVT (\$47.788.5) mensual. (Congreso de Colombia, 2016).

Como bien se sabe el estado a través de los años ha creado impuestos para cubrir el gasto en diferentes sectores como lo son: salud, educación, deporte, vivienda, cultura,

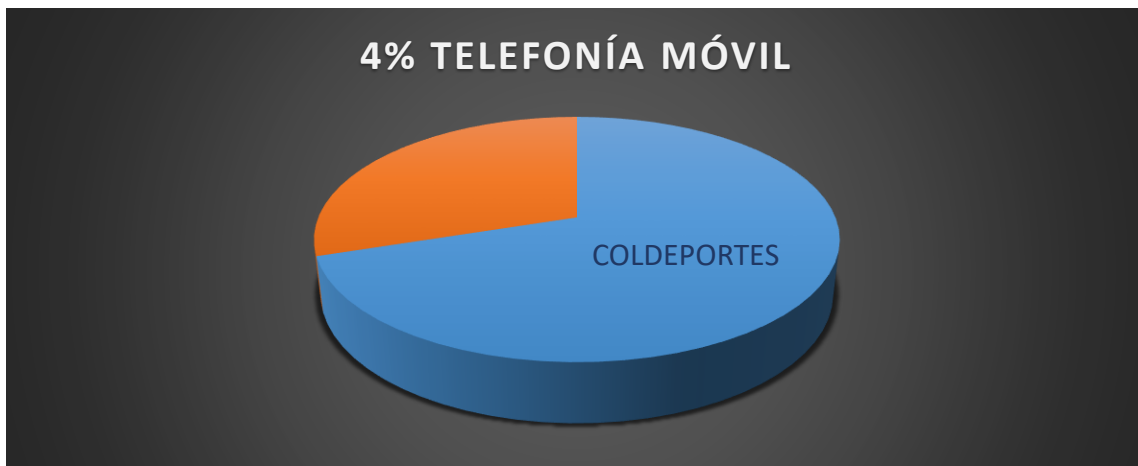


Ilustración 2 Distribución recursos recolectados en la telefonía móvil.

etc. En este caso, el 4% de la telefonía que se recauda en el INC se invierte de la siguiente manera:

En lo que respecta a los recursos que hayan sido destinados al ministerio de cultura, los cuales al corte del 31 de diciembre del año vigente en que fueron girados y en su totalidad no estén efectuados al 100%, deberán ser devueltos a la Dirección General de Crédito Público, al igual que la utilidad generada por estos. Luego de reincorporarse al Tesoro Nacional serán asignados a nuevos proyectos de inversión. Así mismo se encuentra la tarifa del 8% de los cuales se debe tener en cuenta una nomenclatura otorgada por la DIAN, los hechos generadores que clasifican dentro de esta tarifa son la prestación de servicios en restaurantes, bares, etc., y la venta de bienes corporales muebles que se clasifican de acuerdo a la ley 1819 (Congreso de Colombia, 2016, pág. 106)

Tabla 12. Vehículos gravados a la tarifa del 8% Fuente: (Presidencia de la República de Colombia, 2016)

87.03	Los vehículos automóviles de tipo familiar y camperos, cuyo valor FOB ⁷ o equivalente del valor FOB sea inferior a ⁱ USD \$30.000 con sus accesorios.
87.04	Pick-up cuyo valor FOB o el equivalente FOB, sea inferior a USD \$30.000, con sus accesorios.
87.11	Motocicletas con motor de embolo(pistón) alternativo de cilindrada superior a 200 cc.
89.03	Yates y demás barcos y embarcaciones de recreo o deporte; barcas(botes) de remo y canoas.

⁷ **Libre a bordo'**, y pertenece a la lista de Incoterms (términos internaciones de comercio).

Por último se encuentra establecida la tarifa del 16% para el cannabis y los siguientes bienes de acuerdo a la nomenclatura establecida por la DIAN: (Estatuto Tributario Nacional, 2017)

Tabla 13. Vehículos gravados a la tarifa del 16. Fuente: (Estatuto tributario Nacional, 2017)

87.03	Los vehículos automóviles de tipo familiar, los camperos y las pick-up, cuyo valor FOB o el equivalente del valor FOB, sea igual o superior USD \$30.000, con sus accesorios.
87.04	Pick-Up, cuyo valor FOB o el equivalente del valor FOB, sea igual o superior a USD \$30.000, con sus accesorios.
88.01	Globos y dirigibles; planeadores, a las planeadoras y de más aeronaves, no propulsados con motores de uso privado.
88.02	Las demás aeronaves (por ejemplo: helicópteros, aviones); vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales, de uso privado.

¿En qué momento de la transacción se debe realizar la causación del INC? Como tal no se encuentra establecido el instante en cual este se debe causar ya que varía según la clase del bien o el servicio que se esté prestando, pero existen unas reglas básicas que se deben en cuenta:

- Nacionalización del bien importado por el consumidor final.

- Entrega material del bien (cuando el comprador recibe en su totalidad el bien o servicio).
- Expedición de la cuenta de cobro, ticket de registradora, factura o documento equivalente por parte del responsable al consumidor final.
- Al momento del pago (regla especial para la telefonía móvil). (Vega, 2013).

Por otro lado para las personas que pertenecen al régimen simplificado como régimen común se establecen unas fechas para la presentación de la declaración y pago del INC, se debe tener en cuenta el ultimo digito que se encuentra en el NIT sin incluir el digito de verificación el cual está estipulado en el RUT (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales., 2017), según lo establecido por la DIAN se debe presentar de manera anual para el régimen simplificado de acuerdo a los ingresos obtenidos durante el año por la prestación del servicio referente a restaurante, bares y similares, y de igual manera bimestral para quienes hacen parte del régimen común. A continuación se presenta las fechas y dígitos para declarar bimestralmente:

Tabla 14. Fechas y dígitos para declarar bimestralmente. Fuente: Propia.

ULTIMO DIGITO DEL NIT	ENERO- FEBRERO	MARZO-ABRIL	MAYO-JUNIO	JULIO-AGOSTO	SEPT-OCT	NOV-DICI
	PLAZOS PARA CONSIGNAR EN EL 2017					
	mar-17	may-17	jul-17	sep-17	nov-17	ene-18
0	8	9	11	8	9	11
9	9	10	12	11	10	12
8	10	11	13	12	14	15
7	13	12	14	13	15	16
6	14	15	17	14	16	17
5	15	16	18	15	17	18
4	16	17	19	18	20	19
3	17	18	21	19	21	22
2	21	19	24	20	22	23
1	22	22	25	21	23	24

Cuando el responsable del INC, no presenta la declaración en las fechas correspondientes, es sancionado por extemporaneidad, por lo tanto deberá liquidar y pagar una multa por cada mes o fracción de mes, la cual equivale a un 5% sobre el valor del impuesto a pagar sin exceder el 100% de su valor, sin embargo a los pertenecientes al régimen simplificado no se le atribuirán sanciones ya que la ley no las estableció. ni se encuentran expresas en el marco jurídico

Siguiente tabla declaración simplificada anualmente:

Tabla 15. Fecha y dígitos para declaración anual. Fuente: Propia.

ULTIMO DIGITO DEL NIT	Año gravable 2016-hasta el día	Año gravable 2017-hasta el día.
0	12 de enero de 2017	11 de enero de 2018
9	13 de enero de 2017	12 de enero de 2018
8	16 de enero de 2017	15 de enero de 2018
7	17 de enero de 2017	16 de enero de 2018
6	18 de enero de 2017	17 de enero de 2018
5	19 de enero de 2017	18 de enero de 2018
4	20 de enero de 2017	19 de enero de 2018
3	23 de enero de 2017	22 de enero de 2018
2	24 de enero de 2017	23 de enero de 2018
1	25 de enero de 2017	24 de enero de 2018

Para la declaración de exógena del año 2016 se debe reportar en el formulario 1006 el valor generado por INC, siempre y cuando el monto sea igual o supere los quinientos mil pesos m/cte (\$500.000) en la casilla correspondiente al mayor valor

del IVA., ya que hasta la fecha no sea creado una casilla especial para registrar el valor del INC.

Ilustración 3. Formulario 310 Declaración Régimen Común del INC. Fuente: (LEGIS, 2014)

		Declaración Impuesto Nacional al Consumo				310	
1. Año <input type="text"/>		3. Período <input type="text"/>		4. Número de formulario			
Colombia un compromiso que no podemos evadir							
Lea cuidadosamente las instrucciones							
Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	7. Primer apellido		8. Segundo apellido	
	9. Primer nombre		10. Otros nombres				
11. Razón social						12. Cód. Dirección Seccional	
Si es una corrección indique: 24. Cód. 25. No. Formulario anterior							
Conceptos				Base de impuesto		Impuesto	
Tarifa	4%	Servicios gravados	26		32		
		Servicios gravados	27		33		
	8%	Venta de bienes gravados	28		34		
		Importación de bienes gravados	29		35		
	16%	Venta de bienes gravados	30		36		
	Importación de bienes gravados	31		37			
Liquidación privada	Saldo a pagar por impuesto				38		
	Sanciones				39		
	Total saldo a pagar				40		
Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!							
41. No. identificación signatario		42. DV					
981. Cód. Representación <input type="text"/> Firma del declarante o de quien lo representa		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)				980. Pago total \$ <input type="text"/>	
982. Código Contador o Revisor Fiscal <input type="text"/> Firma Contador o Revisor Fiscal. 994. Con salvedades <input type="checkbox"/>						996. Espacio para el número interno de la DIAN/Adhesivo	
983. No. Tarjeta profesional						Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario	
FORMULARIO SIN COSTO							

2014947

Ilustración 4. Formulario 315 Declaración Régimen Simplificado. Fuente: (LEGIS, 2014)

		Declaración del Régimen Simplificado del Impuesto Nacional al Consumo		Privada		315		
1. Año <input type="text"/>				4. Número de formulario				
Colombia un compromiso que no podemos evadir Lea cuidadosamente las instrucciones								
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	7. Primer apellido		8. Segundo apellido		9. Primer nombre	
10. Otros nombres								
11. Razón social							12. Cód. Dirección Seccional	
Si es una corrección indique: 24. Cód.				25. No. Formulario anterior				
Ingresos y gastos						Valores		
Ingresos	Ingresos por servicio de restaurante					26		
	Ingresos por servicios de bares, tabernas y discotecas					27		
	Total ingresos					28		
Costos y gastos	Costo de los insumos por prestar el servicio de restaurante					29		
	Costo de los insumos por prestar el servicio de bares, tabernas y discotecas					30		
	Costo de arrendamiento					31		
	Gastos de nómina					32		
	Otros gastos					33		
	Aportes parafiscales SENA, ICBF y cajas de compensación					34		
	Aportes al sistema de seguridad social					35		
Total costos y gastos					36			
Total impuestos pagados en la adquisición de bienes que constituyen costo en renta						37		
Total impuestos pagados en la adquisición de bienes y servicios que constituyen deducción en renta						38		
Sanción por extemporaneidad						39		
40. Número de empleados:								
Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle! Este formulario también puede diligenciarlo ingresando a www.dian.gov.co Asistido, sin errores y de manera gratuita								
41. No. identificación signalario				42. DV				
981. Cód. Representación <input type="text"/> Firma del declarante o de quien lo representa		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora <small>(Fecha efectiva de la transacción)</small>			980. Pago total \$ <input type="text"/>			
982. Código Contador o Revisor Fiscal <input type="text"/> Firma Contador o Revisor Fiscal. 994. Con salvedades <input type="checkbox"/>		Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario			FORMULARIO SIN COSTO			
983. No. Tarjeta profesional								

2014953

Comunidad Contable . (13 de Enero de 2016). *LEGIS*. Recuperado el 11 de Julio de 2017, de <http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/Otros/impuesto-nacional-al-consumo.asp>

Actualicese. (5 de Julio de 2017). *INC a bolsas plasticas implica actualizar RUT y presentar declaracion aunque sea en ceros* . Recuperado el 12 de Julio de 2017, de actualicese.com/actualidad/2017/07/05/inc-a-bolsas-plasticas-implica-actualizar-rut-y-presentar-declaracion-aunque-sea-en-ceros/

ACTUALICESE. (6 de Julio de 2017). *INC sobre las bolsas plasticas y las devoluciones en ventas*. Recuperado el 12 de Julio de 2017, de <http://actualicese.com/actualidad/2017/07/06/inc-sobre-bolsas-plasticas-y-las-devoluciones-en-ventas/>

ACTUALICESE. (15 de JUNIO de 2017). *Ley 1819 de 29-12-2016. Reforma Tributaria*. Recuperado el 2017 de JUNIO de 201, de <http://actualicese.com/normatividad/2016/12/29/ley-1819-de-29-12-2016-reforma-tributaria/#206>

Congreso de Colombia. (29 de Diciembre de 2016). *Ley 1819 del 2016*. Recuperado el 5 de JUNIO de 2017, de <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201819%20DEL%2029%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202016.pdf>

Direccion de Impuestos y Aduanas Nacionales. (30 de JUNIO de 2017). *DIAN*. Recuperado el 3 de JULIO de 2017, de http://www.dian.gov.co/contenidos/servicios/rut_preguntasfrecuentes.html

Estatuto tributario Nacional. (2017). *Estatuto tributario*. Recuperado el 07 de 05 de 2017, de <http://estatuto.co/?e=1375>

Estatuto Tributario Nacional. (2017). *Estatuto Tributario*. Recuperado el 23 de Junio de 2017, de <http://estatuto.co/?e=1377>

LEGIS. (5 de Febrero de 2014). *Formularios Impuesto al Nacional al Consumo*. Obtenido de http://legal.legis.com.co/document?obra=legcol&document=legcol_f1c9351db023017ae0430a010151017a

Presidencia de la República de Colombia. (20 de Diciembre de 2016). *Presidencia de la República*. Obtenido de Presidencia de la República: <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201819%20DEL%2029%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202016.pdf>

Real Academia Española. (Octubre de 2014). *Diccionario de la lengua Española (23a.edicion)*. Obtenido de <http://dle.rae.es/?id=EusiHns>

Salazar, N. V. (10 de Julio de 2017). *Gerencie*. Recuperado el 12 de Julio de 2017, de <https://www.gerencie.com/regimen-simplificado-impuesto-nacional-al-consumo-algunas-reflexiones.html>

Subgerencia Cultural del Banco de la República. (2015). *Impuestos Banco de la República*.
Recuperado el 07 de 05 de 2017, de
<http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/economia/impuestos>

Vega, M. P. (2013). Impuesto Nacional al Consumo. *Universidad del Rosario*, (pág. 4). Bogota.